



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00091-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de la referencia junto con liquidación del crédito aportada por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. Para proveer.

Saboya, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



AUTO DE SUSTANCIACION No. 30

Radicado No. 2021-00091-00

Saboya, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderado Actor: DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ

Demandado/Oposición/Accionado: RIAÑO SALINAS YEIMY ANDREA

I. ASUNTO

Se encuentra a Despacho el Proceso Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. **contra** RIAÑO SALINAS YEIMY ANDREA, junto con la liquidación del crédito aportada por la parte actora el día 14 de enero de 2022 a las 2:41 p.m. en dos (2) folios.

Habida cuenta que de acuerdo con lo previsto en el auto adiado 9 de diciembre de 2021; que ordenó seguir adelante la ejecución, se dispuso la práctica de la liquidación del crédito, por tanto a este momento el ejecutante allega la misma.

Así las cosas y de acuerdo a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., procederá este Despacho a dar traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres (3) días, para los fines legales pertinentes. Por secretaria déjense las constancias del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres (3) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, para los fines legales pertinentes (art. 446 del C.G.P.)

AUTO DE SUSTANCIACION No 30

Radicado No. 2021-00091-00

SEGUNDO: POR secretaria déjense las constancias del caso.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 003 publicado el 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2328d37196ffabef6371e82d6a546a4067ac6a0ef920f9e2b84873c54e9faf**

Documento generado en 27/01/2022 10:54:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>